



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

CARGO

Oficio N° 058-15-PD-OSITRAN

Lima, 21 de mayo de 2015

Señor

JAIME RUBÉN VALENCIA QUIROZ

Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay 251, Of. 902

Lima.-

RECIBIDO
LA RECEPCION NO ES
SEÑAL DE CONFORMACION
2015 MAY 21 PM 4 34
TRAMITE DOCUMENTARIA
CONGRESO DE LA REPUBLICA

053162

Asunto: Informe sobre las penalidades impuestas por OSITRAN a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A.

Referencia: Oficio N° 293-2014-2015-JRVQ/CR

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita se le informe sobre las penalidades impuestas por OSITRAN a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. por incumplimiento del cronograma de ejecución de los proyectos de la primera y segunda etapa en los términos establecidos en el contrato de concesión.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe N° 1067-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

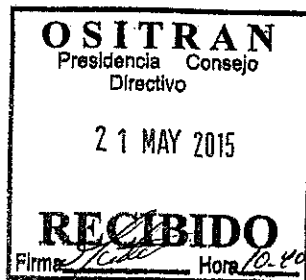
Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 19932
HT : 17042





INFORME N° 1067-2015-GSF-OSITRAN

Para : **PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**
Presidenta del Consejo Directivo

De : **FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Solicitud de información del Congresista Jaime Rubén Valencia Quiroz

Referencia : Oficio N° 293-2014-2015-JRVQ/CR

Fecha : 20 de mayo de 2015

I. OBJETIVO

1. Absolver el requerimiento de información formulado por el Sr. Jaime Rubén Valencia Quiroz, Congresista de la República, respecto a las penalidades impuestas por OSITRAN a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. por incumplimiento del cronograma de ejecución de los proyectos de la primera y segunda etapa en los términos establecidos en el contrato de concesión.

II. ANTECEDENTES

2. Con fecha 30 de abril de 2015, a través del Oficio N° 293-2014-2015-JRVQ/CR el Congresista Valencia, solicitó a la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN un informe detallado sobre las penalidades impuestas por OSITRAN, a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. por incumplimiento del cronograma de ejecución de los proyectos de la primera y segunda etapa en los términos establecidos en el contrato de concesión.

III. ANÁLISIS

III.1.- Sobre el plazo de atención de la solicitud

3. Con relación al plazo de atención de las solicitudes de información planteadas por los Congresistas de la República, el artículo 87 del Reglamento del Congreso señala lo siguiente:

"Artículo 87. Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. Esta atribución no autoriza a solicitar información sobre procesos judiciales en trámite, salvo que sea pública o el juez o fiscal o la Sala que conoce el asunto acceda a entregar la información, bajo su responsabilidad y siempre que se lo permitan las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público y las normas procesales vigentes.

El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El Congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los



quinze días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro o el funcionario requerido está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria, vinculada con el asunto motivo del pedido. Mensualmente, se publica la relación de los Ministerios o entidades de la administración que hubieren incumplido con responder".

[Subrayado y resaltado es agregado]

4. Según lo citado, el plazo con el que cuenta cualquier Entidad de la Administración Pública para la atención de las solicitudes de información requeridas por los Congresistas es de 15 días hábiles, esto en aplicación del numeral 134.1 del artículo 134 de la Ley N° 27444¹.
5. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el Oficio N° 293-2014-2015-JRVO/CR ingresó a OSITRAN el 30 de abril de 2015, el plazo máximo para su atención es el 22 de mayo de 2015.

III.2- Sobre las competencias de OSITRAN

6. Antes de detallar las penalidades impuestas por OSITRAN conforme lo solicitado por el congresista Valencia, a manera de ilustración, es preciso referirse a la competencia del OSITRAN y su alcance.
7. El artículo 3° de la Ley N° 26917², Ley de Creación de OSITRAN, establece que es misión de esta Entidad, regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión de infraestructura nacional de transporte de uso público, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; garantizando la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito. Del mismo modo, precisa que debe entenderse como *entidades prestadoras* a aquellas *empresas o grupo de empresas, públicas o privadas* que realizan actividades de explotación de *infraestructura nacional de transporte de uso público*, tales como la infraestructura portuaria.



¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 134.- Transcurso del plazo

134.1.- Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional".

² Al respecto, el artículo 3° de la Ley N° 26917, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de enero de 1998, establece:

"Artículo 3° Misión de OSITRAN

3.1 La misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los usuarios; en el marco de las políticas y normas que dicta el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

3.2 Para este efecto, entiéndase como:

- a) Entidades Prestadoras, a aquellas empresas o grupo de empresas, públicas o privadas que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público; y, b)
- b) Infraestructura nacional de transporte de uso público a la infraestructura aeroportuaria, portuaria, férrea, red vial nacional y regional y otras infraestructuras públicas de transporte.



8. En ese contexto, el artículo 4° del referido cuerpo normativo, delimita la competencia de este Organismo Regulador, acotando que, OSITRAN ejerce su competencia y funciones sobre las entidades prestadoras que explotan la infraestructura nacional de transporte de uso público. Vale decir, sobre las empresas o grupo de empresas, públicas o privadas que explotan infraestructura nacional portuaria.
9. Por su parte, el artículo 7° de la referida norma dispone que una de las principales funciones de OSITRAN es la de fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito. Asimismo, se establece como una de sus principales funciones el cobrar las penalidades y cualquier otro monto que deban pagar los concesionarios de infraestructura pública nacional de transporte, según lo establezcan la Ley, los contratos de concesión respectivos, y los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo de OSITRAN.
10. Dentro de los objetivos establecidos en el artículo 5° del Reglamento General de OSITRAN (en lo sucesivo REGO), aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, se encuentra el garantizar la calidad y la continuidad de la prestación de los servicios públicos relativos a la explotación de la infraestructura, así como velar por el cabal cumplimiento de los contratos de concesión que estén bajo ámbito de competencia.
11. En relación con lo anterior, el artículo 21° del REGO establece que el OSITRAN supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los Usuarios.
12. Cabe precisar que, la verificación del cumplimiento de los compromisos contractuales se efectúa a partir del ejercicio de la función supervisora y fiscalizadora atribuida también a OSITRAN, funciones que, en concordancia con el Principio de Autonomía establecido en el artículo 9° del REGO, se ejercen sin estar sujeto a mandato imperativo de ningún otro organismo, órgano o entidad del Estado, ni de ninguna persona natural o jurídica privada.
13. Adicionalmente, las facultades de supervisión y fiscalización del OSITRAN se encuentran recogidas en los Contratos de Concesión de infraestructura nacional de transporte de uso público, en los cuales se incluye una cláusula de penalidades en la que se señala que OSITRAN, en el ejercicio de su potestad sancionadora, se encuentra facultado para aplicar las penalidades contractuales establecidas en dichos Contratos, así como el procedimiento para su aplicación.

III.3- Sobre las penalidades impuestas por OSITRAN a APM Terminals Callao S.A.

14. Luego de referirnos a las competencias del OSITRAN, y de conformidad con lo solicitado por el congresista, como Anexo N° 1 del presente informe se adjunta un cuadro detallado de las penalidades aplicadas por OSITRAN, a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. en el cual se detalla lo siguiente: año de aplicación, número de Oficio de notificación, fecha de emisión del Oficio, detalle de la penalidad (descripción del incumplimiento y cláusula del Contrato de Concesión que



[Handwritten signature]



se incumplió), monto de la penalidad impuesta, pronunciamiento del Regulador en caso de impugnación, y estado actual de dicha penalidad.

15. Adicionalmente, como Anexo N° 2 se remite para conocimiento un Cuadro en el cual se detallan los Procedimientos Administrativos Sancionadores concluidos con multa a título de sanción impuesta a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A.; así como el estado de las mismas.


IV. CONCLUSIÓN

16. A la fecha, OSITRAN ha aplicado diecinueve penalidades a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A., conforme se aprecia en el Anexo N° 1 del presente informe, donde se indica el detalle de las mismas.

V. RECOMENDACIÓN

17. Se recomienda remitir el presente informe como sustento de la respuesta al requerimiento realizado por el Congresista Jaime Rubén Valencia Quiroz mediante Oficio N° 293-2014-2015-JRVQ/CR.

Atentamente,


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización



Reg.-Sal.-GSF -2015-19832



ANEXO 1

DIECINUEVE (19) PENALIDADES IMPUESTAS A APM TERMINALS CALLAO S.A.

Año de aplicación	Nº Oficio de notificación de penalidad al concesionario (GSF)	Fecha de emisión de la Nota u Oficio	Detalle de Penalidad		Monto de la Penalidad Aplicada		Pronunciamiento a la Impugnación	Penalidades Pendiente de Pago		Situación
			Descripción del incumplimiento	Cláusula contractual incumplida	US\$	Total en S/.		US\$	S/.	
2011	Memo Nº 979-11-GS-OSITRAN a GAF	21/10/2011	Atraso de pago de Retribución al Estado	Incumplimiento de la cláusula 8.26 del Contrato de Concesión	0	34,189	No Impugna	0	0	Pagada
2012	Oficio Nº 4173-2012-GS-OSITRAN	05/10/2012	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Tercer Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	438	No Impugna	0	0	Pagada
2012	Oficio Nº 4883-2012-GS-OSITRAN	23/11/2012	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Cuarto Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	3,887	Oficio Nº 020-13-GG-OSITRAN 22/03/2013	0	0	Pagada
2012	Oficio Nº 5277-12-GS-OSITRAN	28/12/2012	Atraso 01 día en la presentación del Informe Mensual de Avance de Obra Nº 01	Incumplimiento de la cláusula 6.31 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	2,920	No Impugna	0	0	Pagada
2013	Oficio Nº 2899-13-GS	02/07/2013	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Quinto Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	3,468	No Impugna	0	0	Pagada



[Handwritten signature]

Año de aplicación	Nº Oficio de notificación de penalidad al concesionario (GSF)	Fecha de emisión de la Nota U Oficio	Detalle de Penalidad		Monto de la Penalidad Aplicada		Pronunciamiento a la Impugnación	Penalidades Pendiente de Pago		Situación
			Descripción del incumplimiento	Cláusula contractual incumplida	US\$	Total en S/.		US\$	S/.	
2013	Oficio N° 3590-13-GS	19/08/2013	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Sexto Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	1,212,530	Oficio N° 141-14-GG-OSITRAN 13/03/2014	0	1,208,164	En Arbitraje
2013	Oficio N° 2916-13-GSF-OSITRAN	03/07/2013	Incumplimiento por no entregar a la APN en los plazos fijados, los informes ambientales de noviembre y diciembre del 2012	Incumplimiento de la cláusula 12.16 del Contrato de Concesión	0	38,480	No Impugna	0	0	Pagada
2013	Oficio N° 3632-13-GS	21/08/2013	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Séptimo Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	1,299,430	Oficio N° 201-14-GG-OSITRAN 28/04/2014	0	1,291,364	En Arbitraje
2014	Oficio N° 614-14-GSF-OSITRAN	29/01/2014	Modificación del diseño conceptual del Expediente Técnico sin aprobación	Incumplimiento de la cláusula 6.9 del Contrato de Concesión	0	152,000	Oficio N° 223-14-GG-OSITRAN 14/05/2014	0	152,000	En Arbitraje
2014	Oficio N° 4150-14-GSF	31/07/2014	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Octavo Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	0	1,430,555	Oficio N° 427-14-GG-OSITRAN 18/09/2014	0	1,429,054	En Arbitraje
2014	Oficio N° 5711-14-GSF	17/10/2014	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Noveno Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	0	1,542,233	Oficio N° 481-14-GG-OSITRAN 17/11/2014	0	1,540,770	Pendiente de pago



[Handwritten signature]

Año de aplicación	Nº Oficio de notificación de aplicación de penalidad al concesionario (GSF)	Fecha de emisión de la Nota u Oficio	Detalle de Penalidad		Monto de la Penalidad Aplicada		Pronunciamiento a la Impugnación	Penalidades Pendiente de Pago		Situación
			Descripción del incumplimiento	Cláusula contractual incumplida	US\$	Total en S/.		US\$	S/.	
2014	Oficio Nº 5448-14-GSF-OSITRAN	05/11/2014	Incumplimiento del contrato de concesión al haber ejecutado obras no aprobadas en el Expediente Técnico	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del contrato de concesión	0	304,000	Oficio Nº 519-14-GG-OSITRAN 09/12/2014	0	304,000	Pendiente de pago
2014	Oficio Nº 6900-14-GSF	11/12/2014	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Décimo Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del C.C.	0	1,463,493	Oficio Nº 005-15-GG-OSITRAN 13/01/2015	0	1,463,493	Pendiente de pago
2014	Oficio Nº 6901-14-GSF-OSITRAN	11/12/2014	Incumplimiento del contrato de concesión al haber ejecutado obras no aprobadas en el Expediente Técnico (Hincado de Pilotes)	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del contrato de concesión	0	304,000	Oficio Nº 007-15-GG-OSITRAN 14/01/2015	0	304,000	Pendiente de pago
2014	Oficio Nº 6909-14-GSF-OSITRAN	11/12/2014	Incumplimiento al ET por rechazo de equipos RTG (06)	Incumplimiento de las cláusulas 6.26 del contrato de concesión	0	152,000	No Impugna	0	0	Pagada
2014	Oficio Nº 7322-14-GSF-OSITRAN	30/12/2014	Incumplimiento al ET por ejecución de canaleta de concreto armado en nuevo trazo	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del contrato de concesión	0	304,000	Oficio Nº 029-15-GG-OSITRAN 02/02/2015	0	304,000	Pendiente de pago
2015	Oficio Nº 0130-15-GSF-OSITRAN	12/01/2015	Incumplimiento al ET por ejecución de obras en edificio Amenidades	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del Contrato de Concesión	0	308,000	Oficio Nº 034-15-GG-OSITRAN 09/02/2015	0	308,000	Pendiente de pago



[Handwritten signature]

Año de aplicación	Nº Oficio de notificación de penalidad al concesionario (GSF)	Fecha de emisión de la Nota U Oficio	Detalle de Penalidad		Monto de la Penalidad Aplicada		Pronunciamiento a la Impugnación	Penalidades Pendiente de Pago		Situación
			Descripción del incumplimiento	Cláusula contractual incumplida	US\$	Total en S/.		US\$	S/.	
2015	Oficio Nº 0269-15-GSF-OSITRAN	16/01/2015	Incumplimiento al ET por ejecución de obras de pavimentación no aprobadas en área respaldo muelle 5	Incumplimiento de las cláusulas 6.8 y 6.12 del Contrato de Concesión	0	308,000	Oficio Nº 042-15-GG-OSITRAN 13/02/2015	0	308,000	Pendiente de pago
2015	Oficio Nº 1418-15-GSF-OSITRAN	09/03/2015	Incumplimiento de los Niveles de Servicio del Décimo Primer Trimestre de Explotación	Incumplimiento de la cláusula 8.21 y del Anexo 3 del Contrato de Concesión	501,399	1,040	Oficio Nº 132-15-GG-OSITRAN 09/04/2015	501,399	0	Pendiente de pago

Total Aplicado (US \$)	501,399
Total Aplicado (S/.)	8,864,663

Total por Pagar (S/.)	8,611,781
Total por Pagar (US\$)	501,399

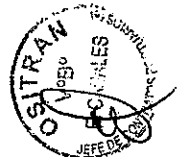


[Handwritten signature]

ANEXO 2

Procedimientos Administrativos Sancionadores concluidos con sanción de multa impuesta a APM Terminals Callao S.A.

Nº PAS	014-2014-GSF	001-2015-GSF
Infracción	No elevar los expedientes de reclamo dentro del plazo	No elevar los expedientes de reclamo dentro del plazo
Incumplimiento	Artículo 59° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias	Artículo 59° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias
Tipificación	Artículo 28.1.7 del RIS	Artículo 28.1.7 del RIS
RESOLUCION SANCION GG		
Fecha de emisión de Resolución	12/08/2014	25/02/2015
Nº Resolución GG	083-2014-GG-OSITRAN	027-2015-GG-OSITRAN
Resuelve	Imponer una multa equivalente a 04 UIT	Imponer una multa de 16 UIT
Fecha de Notificación	19/08/2014	26/02/2015
Nº Oficio Notificación de Resolución	342-2014-GG-OSITRAN	062-2015-GG-OSITRAN
Estado del PAS	MULTA PAGADA (04 UIT)	MULTA PAGADA APM S.A. (Pagó la multa accogiéndose a la reducción del 25% de la sanción establecida en el Artículo 64° del RIS)



Handwritten signature or initials.